

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria accidental del Ayuntamiento de la Vila del Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del esbozo del acta:

El Ayuntamiento del Vendrell, mediante la Concejalía de Servicios Sociales, tiene como objeto la promoción de la participación de la gente mayor en la vida social, cultural y recreativa del municipio potenciando la capacidad de acción y creación de este sector de población.

La entidad “Associació de Gent Gran del Vendrell” con NIF G-43076074, la cual está legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades núm. 54 del Ayuntamiento del Vendrell, tiene como finalidad el desarrollo del envejecimiento activo y la promoción de la participación de la gente mayor como miembro activo de la sociedad.

Las actividades que lleva a cabo la entidad “Associació de Gent Gran del Vendrell” son singulares y de interés para el municipio, por lo que se ha dotado de un crédito nominativo al presupuesto de gastos del ejercicio 2018, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación del 29 de mayo de 2018. En éste, consta la aplicación presupuestaria 0426 23120 48018 “GENT GRAN – SUBVENCIÓ ASS GENT GRAN EL VENDRELL”.

El 9 de noviembre de 2018, con número de registro de entrada E2018025199, la “Associació de Gent Gran del Vendrell”, presentó una petición para que le sea concedida una subvención para poder realizar actividades dirigidas a sus miembros.

Al tratarse de un crédito nominativo, se hace necesario regular la subvención de acuerdo los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Vendrell y en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell vigentes. En este sentido, se ha redactado un convenio de colaboración.

Vista la memoria justificativa del convenio de colaboración emitida por el servicio el 22 de agosto de 2018.

Visto el informe de Servicios Jurídicos municipales número 95/2018 de 17 de septiembre de 2018.

Vistos los informes emitidos por la técnica de gestión del área de “Gent Gran” de la Concejalía de Servicios Sociales: informe técnico de necesidad del 24 de octubre de 2018, informe complementario del 30 de octubre de 2018 e informe complementario del 07 de noviembre del 2018.

Toda esta documentación se puede consultar en el expediente GGEG2018000009, de la Concejalía de “Gent Gran”.

Visto el informe de intervención favorable número 2018/550, del 05 de diciembre de 2018, emitido por el Interventor municipal.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el alcalde de este Ayuntamiento, mediante el Decreto D2015LDEC000783, de 15 de julio, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 173, de 27 de julio de 2015.

Vista la propuesta del concejal-delegado de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1. Aprobar el convenio de colaboración con la “Associació de Gent Gran del Vendrell”, con NIF G-43076074, para dar soporte y promover la participación de la gente mayor como miembros activos de la sociedad y regular a tal efecto el otorgamiento de una subvención.
2. Facultar al alcalde para la firma de este convenio de colaboración.
3. Autorizar y disponer el gasto derivado del convenio de colaboración con la “Associació de Gent Gran del Vendrell”, con NIF G-43076074, por un importe de 525,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 0426 23120 48018 de “Gent Gran” del presupuesto de gastos vigente.
4. Aprobar el reconocimiento de las obligaciones relativas al 75% de la subvención otorgada, por un importe de 393,75 €, a favor de la entidad “Associació de Gent Gran del Vendrell”, con NIF G-43076074, a cargo de la aplicación presupuestaria 0426 23120 48018 de “Gent Gran” del presupuesto de gastos vigente, el cual se hará efectivo una vez firmado el convenio de colaboración, de acuerdo con la relación contable Q/2018/547. El 25% restante se reconocerá previa justificación del importe total otorgado.
5. Aprobar el pago correspondiente al 75% de la subvención otorgada, por un importe de 393,75€, a favor de la entidad “Associació de Gent Gran del Vendrell”, con NIF G-43076074, a cargo de la aplicación presupuestaria 0426 23120 48018 de “Gent Gran” del presupuesto de gastos vigente, mediante una transferencia bancaria al número de cuenta de la entidad ES34 2100 0095 46 0200796541.
6. Dar publicidad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
7. Comunicar los presentes acuerdos al interesado.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el alcalde por Decreto núm. 783/15, de 15 de julio de 2015, y publicado al BOPT núm. 173, de 27 de julio de 2015.

Y para que tenga los efectos oportunos que correspondan, firmo el presente certificado, extendido al amparo del artículo 206 del ROF, de orden y con el visto bueno del señor alcalde-presidente y con el sello que lo acredita.

El Vendrell, 18 de diciembre de 2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA ENTIDAD “ASSOCIACIÓ DE GENT GRAN DEL VENDRELL”.

El Vendrell, 4 de febrero de 2019

REUNIDOS:

Por un lado, el señor Martí Carnicer i Vidal, alcalde del Ayuntamiento del Vendrell, institución domiciliada en la Plaça Vella, 1, 43700 El Vendrell, con NIF P4316500J, facultado expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2018 y asistido por la secretaria accidental de la Corporación, señora Alba Martí González.

Por otro lado, el señor Heliodoro Ramírez Jiménez, con NIF 29.398.689C en calidad de presidente de la “Associació de Gent Gran del Vendrell”, con domicilio en la calle Nord, 11-13 con NIF G43076074 y núm. 54 del Registro Municipal de Entidades.

EXPONEN:

1. Que la promoción de la cultura es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento del Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 m de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo tanto es de su interés apoyar y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra ciudad para la promoción de la cultura y el ocio.

2. Que la “Associació de Gent Gran del Vendrell” tiene como finalidad el desarrollo del envejecimiento activo y de calidad para todos los miembros que integran su entidad con las personas mayores del Vendrell.

3. Que la “Associació de Gent Gran del Vendrell” tiene como objetivos principales:

- Trabajar y dar respuesta a las necesidades e intereses de la gente mayor.
- Establecer relaciones positivas y favorecedoras entre todos los miembros que forman parte de la asociación.
- Fomentar la ayuda.
- Promover y llevar a cabo todas aquellas iniciativas, actividades y servicios que interesen y gusten a los miembros asociados, así como otros que puedan tener impacto ciudadano.
- Informar y orientar a sus miembros en relación a cuestiones que les puedan afectar.
- En general, promover y llevar a cabo todo aquello que pueda revertir en beneficio y satisfacción de los miembros asociados.

4. Que estas acciones necesitan de un fondo para conseguir más eficacia y poder ofrecer una capacidad de respuesta más grande para que aumente el impacto de su trabajo. Por tanto, para fomentar estas actividades y regular las relaciones entre el Ayuntamiento del Vendrell y la “Associació de Gent Gran del Vendrell”, durante el año 2018, subscriben este convenio.

5. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, punto 37.4 de las normas específicas para la gestión de subvenciones se establece que en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto deberán identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario al estado de gastos del presupuesto, debiendo ser coherente su finalidad con el programa presupuestario al que se impute, siendo necesario el correspondiente acuerdo de concesión o la redacción y aprobación de un convenio para establecer el régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa sobre subvenciones.

Por todo ello y con el fin de regular la concesión de una subvención a dicha entidad las partes firmantes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto

El objeto de este convenio es regular la subvención con la “Associació de Gent Gran del Vendrell”, para colaborar con la financiación de las actividades que la entidad realiza para la gente mayor.

Que la “Associació de Gent Gran del Vendrell” lleva a cabo durante el 2018 las actividades que están clasificadas de la siguiente forma y que se detallan a continuación:

- Excursiones culturales y de ocio.
- Conferencias y coloquios.
- Informática.
- Bailes y juegos de salón.
- Colaboración en actos de ámbito municipal y comarcal, encuentros, celebraciones de festividades....
- Talleres diversos: manualidades, gimnasia, baile, escritura y lectura, idiomas...

Segunda.- Beneficiario

Que la “Associació de Gent Gran del Vendrell” ha acreditado documentalmente que está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro público. Así mismo, ha acreditado documentalmente que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y se ha comprobado que no es deudora por ningún concepto del Ayuntamiento del Vendrell. Por tanto, cumple los requisitos que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Por otra parte, para acreditar que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que regula el artículo 13 de la LGS, ha presentado el documento de declaración responsable firmado por su representante legal.

Tercera.- Obligaciones

Que en todos los impresos o en cualquier otro soporte de comunicación que realice la entidad, deberá figurar el escudo corporativo del Ayuntamiento del Vendrell de la siguiente forma:



Que la “Associació de Gent Gran del Vendrell” se compromete a justificar la aplicación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento del Vendrell al cumplimiento de las finalidades previstas en este convenio.

Cuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones

La “Associació de Gent Gran del Vendrell” no estará obligada a aportar recursos propios, ya que esta subvención es compatible con otras ayudas destinadas a las mismas actividades. En cualquier caso, conjuntamente con las otras subvenciones, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación subvencionada.

Quinta.- Importe y forma de pago

El Ayuntamiento del Vendrell subvencionará a la “Associació de Gent Gran del Vendrell” con la cantidad de 525,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0426 23120 48018 convenio “Associació Gent Gran del Vendrell”, del presupuesto de gastos para el año 2018 con la finalidad que la entidad pueda desarrollar sus actividades. Se realizará el pago de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente ES34 2100 0095 46 0200796541. Esta cantidad se hará efectiva en dos plazos: un primer pago correspondiente al 75% de la aportación que se hará efectivo en concepto de anticipo en la firma del convenio de colaboración de forma previa a la justificación, el restante 25% se efectuará una vez presentada la memoria justificativa.

El importe concedido tiene carácter de importe máximo. Si el coste efectivo de las actuaciones resulta inferior al presupuesto elegible, ya sea porque así lo manifiesta el beneficiario o así lo considera el órgano competente al revisar la documentación justificativa, se abonará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional según el porcentaje de subvención establecido en este convenio.

Sexta.- Forma de justificación y plazo

La justificación de esta subvención se hará mediante la presentación del expediente de justificación de actividades al Ayuntamiento. En este sentido la “Associació de Gent Gran del Vendrell” se compromete a 31 de marzo de 2019 haber entregado una memoria de la actividad realizada en la que conste:

- Número total de actividades llevadas a cabo.
- Gasto total de estas actividades realizadas. En este apartado se presentarán facturas o documentos equivalentes, presentación de una memoria económica de ingresos u otras aportaciones que se han podido recibir por este concepto.
- El lugar de presentación de la justificación será el registro electrónico general del Ayuntamiento del Vendrell, de acuerdo con la Ley 39/2015.

El servicio gestor revisará la documentación presentada, hará copia de la documentación para archivarla al expediente correspondiente y devolverá los originales a la entidad.

Séptima.- Subvención impropia.

En el caso de que la entidad solicite a la Concejalía, o a cualquier organismo municipal, material de infraestructura para la organización de algún acto, ésta se considerará como una subvención impropia, si bien se repercutirán los costes de la Brigada si ésta ha tenido que trabajar en horario extra.

Asimismo, en el caso de petición de material de infraestructura (sillas, mesas, escenarios), la entidad peticionaria se hará responsable de la correcta recepción y devolución de este material. Si algún elemento de este material se devuelve deteriorado o bien ha sido sustraído, la entidad deberá satisfacer el coste de estos elementos según el precio de mercado que corresponda o, en caso contrario, se repercutirá dentro de la subvención del ejercicio siguiente.

Octava.- Vigencia

La vigencia de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2018.

Novena.- Mecanismo de seguimiento

Se creará una comisión mixta, que se podrá reunir una vez al año, con representantes de ambas partes, la que establecerá los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones objeto de este convenio de colaboración. Asimismo, esta comisión resolverá los posibles casos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y establecerá las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Serán causa de resolución del convenio:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestándose por escrito.
- b) Denuncia de una de las partes hecha con un mínimo de tres meses de antelación.
- c) Las generales establecidas por la legislación vigente.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para cumplir en un determinado plazo las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

Si una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se considerará resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados, si así se ha previsto.

Décima.- Control Financiero

Según la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice el Ayuntamiento. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

Undécima.- Régimen jurídico aplicable

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico Público.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Vendrell, de 10 de febrero de 2017.

Decimosegunda.- Publicación

Este convenio de colaboración con la “Associació de Gent Gran del Vendrell” se ha de publicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, del presente convenio, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Martí Carnicer i Vidal
Alcalde

Heliodoro Ramírez Jiménez
Presidente de la “Associació”

Alba Martí González
Secretaria accidental